

El **23 de julio** de 2023 se celebrarán **elecciones a Cortes Generales de España** - Congreso de Diputados y Senado. El **censo electoral** para estos procesos está compuesto por:

- a) Los españoles **residentes en Austria** que estén inscritos en el Censo de españoles residentes Ausentes (CERA) vigente en las elecciones a Cortes Generales.
- b) Los españoles residentes en España e inscritos en el Censo electoral de residentes en España (CER) que se encuentren **en Austria temporalmente** en el momento de producirse la convocatoria electoral.

De acuerdo con el artículo 39.1 de la LOREG, el **censo vigente** para las elecciones que se celebrarán el 23 de julio de 2023 será el cerrado el **1 de marzo de 2023**. Este censo incluye las inscripciones de quienes tengan mayoría de edad el día de la votación y no tiene en cuenta los cambios en el municipio de inscripción producidos en el censo electoral en los **doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria**.

A este censo se incorporarán las **reclamaciones** estimadas.

Más información: http://www.ine.es/oficina_censo/normativaOCE/normativa_ccaa.pdf

I.- ESPAÑOLES INSCRITOS EN LA EMBAJADA COMO RESIDENTES

1.- ¿Cuándo puedo consultar las listas provisionales de censo?

Durante un plazo de ocho días, **del 5 al 12 de junio, ambos inclusive**, la Embajada (no así los consulados honorarios) mantendrá un servicio de consulta del censo vigente. Dicha consulta podrá realizarse:

- Por **medios informáticos** o por teléfono, previa identificación completa del solicitante,
- **Presencialmente** acudiendo a la Sección Consular de la Embajada en horario de lunes a viernes de 10.00 a 14.00. **La Embajada permanecerá abierta a estos únicos efectos los días 8, 10 y 11 de junio, a pesar de ser festivos o no laborales, de 10 a 13 horas.**
- **Accediendo a un servicio de consulta existente en Internet** para que los electores puedan comprobar los datos de su inscripción en el censo electoral, en la dirección <https://sede.ine.gob.es>, si bien para consultar los datos de inscripción por Internet se exige un **certificado electrónico de los publicados en la Sede Electrónica** del INE.

2.- ¿Puedo modificar mis datos, darme de alta (RECLAMACIONES)?

Del **5 al 12 de junio**, el elector puede presentar reclamación sobre sus datos censales en la Embajada, aportando la documentación pertinente según el caso. Las **reclamaciones** se podrán efectuar por alguna de las siguientes causas:

- a) rectificación de **errores en los datos** personales.
- b) **cambios de domicilio** o residencia dentro de una misma circunscripción
- c) **no inclusión** en ninguna circunscripción teniendo derecho a ello, bien por haberse inscrito en el CERA con posterioridad al **1 de marzo** o por no haberse inscrito aún a pesar de residir en Austria. En este último caso se deberá cumplimentar, además, la solicitud de inscripción como residente en el Registro de Matricula Consular (RMC) y la declaración explicativa CERA. Para más información, consultar el siguiente enlace:

http://www.ine.es/oficina_censo/normativaOCE/normativa_ccaa.pdf

3. –Modo y lugar de presentación de las reclamaciones. Las reclamaciones habrán de ser presentadas **personalmente en la Embajada**, (no en los Consulados Honorarios). El interesado deberá presentar su pasaporte, DNI o permiso de conducir y cumplimentar el **modelo oficial** de reclamación del que se le hará entrega.

Los horarios de apertura para presentación de reclamación serán desde el **lunes 5 al lunes 12 de junio** de 10.00 a 14.00. La Embajada permanecerá abierta a estos únicos efectos los 8, 10 y 11 de junio, a pesar de ser festivos o no laborales, de 10 a 13 horas.

Todas las reclamaciones presentadas serán **remitidas desde la Embajada** a las delegaciones Provinciales de la OCE, acompañadas de la documentación que resulte preceptiva.

La Delegación Provincial de la OCE, en un plazo de tres días, resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las **rectificaciones** pertinentes, que se notificarán a la Embajada el **16 de junio**.

4.- Solicitud de la documentación para votar.

Ya **no es necesario que el elector solicite el voto** como paso previo. Como ya se informó en un anterior correo, el Boletín Oficial del Estado del 3 de octubre 2022 publicó la Ley que reformaba la Ley Orgánica del Régimen Electoral, que regula el ejercicio del voto por los españoles que viven en el extranjero y modifica el artículo 75 de la LOREG, que regula el ejercicio del voto por personas que residen en el extranjero. Dicha modificación establece que las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral remitirán de oficio a la dirección de la inscripción de cada persona de nacionalidad española inscrita en el censo de los electores residentes-ausentes (CERA) que viven en el extranjero la documentación electoral.

Esto supone, por tanto, la supresión del voto rogado. A partir de ahora todos los votantes recibirán la documentación electoral de oficio, sin tener que solicitarla previamente.

Las Delegaciones Provinciales de la OCE remitirán de oficio la documentación electoral a la dirección de la inscripción de cada elector inscrito en el CERA:

En un **primer envío**, entre el **17 de junio y el 24 de junio**, los electores recibirán:

- los distintos juegos de sobres en los que figure la dirección de la Junta Electoral competente, así como los sobres donde aparezca la dirección de la Oficina Consular en la que estén inscritos;
- Dos certificados de inscripción en el censo;
- una hoja informativa sobre cómo ejercer el derecho de voto, que incluirá la dirección de la página web oficial en la que se expondrán las candidaturas definitivas y en la que estarán disponibles juegos de papeletas descargables y una relación de los centros habilitados para el depósito del voto en urna dentro de su demarcación consular.

En un **segundo envío postal** se enviarán las papeletas a los electores entre el **28 de junio y el 2 de julio**. De producirse impugnaciones a las candidaturas, el envío de las papeletas podría demorarse hasta el **8 de julio**. Sólo se enviarán una vez sean proclamadas las listas.

Las **papeletas también podrán ser descargadas por los electores** en la sede electrónica del INE al igual que en el proceso electoral recién concluido. El elector podrá consultar los datos de la provincia y/o municipio, si le fuesen requeridos, en la documentación que habrá recibido previamente. La descarga estará disponible **hasta el 20 de julio**. Si el elector utiliza esta vía, deberá leer detenidamente la información relevante contenida en la página web aludida.

No obstante, la Embajada dispondrá de papeletas de voto y sobres, por si no recibiesen la documentación a tiempo en sus domicilios.

5.- Modalidades para ejercer el derecho de sufragio

5.1.- Voto por correo:

El elector **remitirá a la Oficina Consular** su voto:

- 1) introduciendo la papeleta en el sobre de votación.
- 2) Ese sobre de votación se introducirá dentro de otro sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial que sea competente.
Además, deberá incluir en este segundo sobre:
 - 2.1. uno de los certificados de estar inscrito en el censo, en cuyo reverso constará la firma y número de pasaporte o DNI;
 - 2.2. y una fotocopia del pasaporte o DNI, o certificado de nacionalidad o, en su defecto, certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por la Oficina Consular. Por favor recuerde que la embajada no tiene servicio de fotocopias al público.
- 3) Todo ello se introducirá en el tercer sobre, dirigido a la Oficina Consular y se incluirá en este sobre:
 - 3.1. el otro certificado de estar inscrito/a en el censo,
 - 3.2. así como el talón de solicitud de reintegro de los gastos de franqueo firmado. Anote por favor en el reverso su Junta Electoral Provincial.

La documentación así ordenada se enviará personalmente por el elector por correo postal, certificado cuando sea posible, a la Oficina Consular, **no más tarde del 18 de julio**.

5.2.- Voto en urna.

Los electores que opten por el depósito del voto en urna en la Embajada de España en Viena lo podrán hacer **entre los días 15 a 20 de julio, ambos inclusive**, que se corresponden con el octavo a tercer día anteriores al día de la elección. Para ejercer el voto en urna, los electores, sin necesidad de cita previa, entregarán personalmente los sobres. Tendrán a su disposición, para el supuesto de que no las hubieran recibido en su domicilio, papeletas oficiales, sobres de votación y sobres de envío a la Junta Electoral.

Los **horarios de votación** serán publicados en nuestra web y redes sociales.

El elector acreditará su identidad ante el funcionario consular mediante el pasaporte o el Documento Nacional de Identidad expedidos por las autoridades españolas o certificación de nacionalidad, o en su defecto, la certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por la Oficina Consular. Deberá entregar el segundo de los certificados de inscripción en el censo de residentes ausentes que ha recibido. El funcionario consular firmará en el reverso de dicho sobre y estampará el sello de la Oficina Consular y la fecha. Y entonces podrá depositar en la urna el sobre dirigido a la Junta Electoral competente.

- **SI UN ELECTOR DEL CERA RESIDENTE EN AUSTRIA SE ENCONTRARA TEMPORALMENTE EN ESPAÑA** durante este proceso electoral, podrá solicitar - al igual que los residentes en territorio nacional- el **voto por correo** a partir de la fecha de la **convocatoria hasta el día 13 de julio** (inclusive), sin que ello suponga su baja en el CERA.

Para ello, deberá cumplimentar y firmar la **solicitud disponible en cualquier oficina de Correos de España** y enviarla a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Una vez recibida la **documentación electoral en la dirección de España** que haya señalado en la solicitud, el elector enviará su **voto por correo certificado a su mesa electoral** **no más tarde del 19 de julio** (inclusive).

Estos electores **no podrán votar personalmente** en la mesa electoral.

II.- ESPAÑOLES RESIDENTES EN ESPAÑA (ELECTORES DEL CER) QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN AUSTRIA (ERTA).

1.- Solicitud de voto

Los electores españoles residentes en España (electores del **CER** –censo de electores españoles residentes en España-) que se encuentren temporalmente en Austria una vez efectuada la convocatoria electoral y prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación, **podrán votar desde Austria**. Para ello deberán:

- ✓ **Inscribirse** como “**no residente**” en el Registro de Matrícula Consular, si aún no lo estuvieran. No cabe inscribir como “no residentes” a aquellos ciudadanos españoles que viven habitualmente en Austria.
- ✓ **Solicitar la documentación** electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE **no más tarde del día 24 de junio** mediante **impreso oficial** (disponible en la Web del MAEUEC o de esta Embajada).

El elector, previa identificación mediante exhibición de su DNI o pasaporte español, deberá **entregar personalmente su solicitud** cumplimentada en esta Embajada de España en Viena (no ante los Consulados Honorarios). El empleado público consular verificará su identidad, su inscripción en el RMC como no residente y la coincidencia de la firma. Esta Embajada permanecerá abierta, a estos efectos, en horario laboral habitual de **lunes a viernes y el sábado 24 de junio, de 10:00 a 13:00h**

La Oficina Consular de la **Embajada remitirá la solicitud** del elector a la Delegación Provincial de la OCE. Dicha solicitud tendrá validez exclusivamente para estas elecciones.

La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, **por correo certificado a la dirección del elector en el extranjero**, la documentación para que pueda votar **no más tarde del día 3 de julio, o del día 11 del mismo mes**, si hubiera impugnación de candidatos, junto con la hoja informativa.

2.- Voto por correo certificado

Una vez recibida la documentación para votar en el **domicilio facilitado en Austria** (que habrá sido enviada al elector por la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral), y siguiendo atentamente las instrucciones incluidas en la hoja informativa, remitirá el sobre correspondiente **por correo certificado a la Mesa electoral en España no más tarde del día 19 de julio inclusive**.

Dicho voto no se puede depositar personalmente en urna en la Embajada, sino que solo puede ser enviado por correo certificado.

Será indispensable para la validez del voto que **conste claramente en el sobre** dirigido a la Mesa electoral el **matasellos** o inscripción oficial de una oficina de correos que acredite que se ha remitido **dentro del plazo previsto**.

Viena, 31 de mayo de 2023